

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: GERALDINE PATRICIA HERRERA MEJIA (REP. SALOME SOFIA GUERRERO HERRERA)

CAUSANTE: OMAR ENRIQUE GUERRERO ACOSTA (Q.E.P.D.)

Rad. 2023.00054.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de sucesión informándole que el apoderado del extremo demandante, allegó memorial subsanando la demanda. Ordene

Santa Marta, 08 de febrero de 2023.

MARGARITA LOPEZ VIDES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la apertura de la SUCESION INTESTADA de **OMAR ENRIQUE GUERRERO ACOSTA (Q.E.P.D.)**, que ha formulado la señora **GERALDINE PATRICIA HERRERA MEJIA (REP. SALOME SOFIA GUERRERO HERRERA)**. quien le confió poder al Dr. **ULDARICO FRANCISCO WEBER ANGULO** apoderado judicial.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER Se ha afirmado en la demanda, que el causante tuvo su último domicilio en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, por lo que este Juzgado es competente territorialmente para tramitar la sucesión.

De otra parte, se han aportado las pruebas de defunción del causante, las del estado civil que acreditan el grado de parentesco de la demandante con el mismo, así como el inventario de los bienes relictos, deudas de la herencia, el avalúo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: GERALDINE PATRICIA HERRERA MEJIA (REP. SALOME SOFIA GUERRERO HERRERA)

CAUSANTE: OMAR ENRIQUE GUERRERO ACOSTA (Q.E.P.D.)

Rad. 2023.00054.00

Proceso, tal como lo exige el artículo 489 ibídem, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de **OMAR ENRIQUE GUERRERO ACOSTA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.461.907 de Santa Marta, siendo esta ciudad su último domicilio y donde quedaron sus bienes. Proceso iniciado por la señora **GERALDINE PATRICIA HERRERA MEJIA** quien actúa en representación de su menor hija **SALOME SOFIA GUERRERO HERRERA**, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero de **OMAR ENRIQUE GUERRERO ACOSTA (Q.E.P.D.)**, en su condición de hija a **SALOME SOFIA GUERRERO HERRERA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: EMPLAZAR del presente tramite a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de **OMAR ENRIQUE GUERRERO ACOSTA (Q.E.P.D.)**, quien fue vecino del Distrito de Santa Marta, Magdalena, adelantado por el Doctor **ULDARICO FRANCISCO WEBER ANGULO**, como apoderado judicial la señora **GERALDINE PATRICIA HERRERA MEJIA** quien actúa en representación de su menor hija **SALOME SOFIA GUERRERO HERRERA**, en su calidad de hija del causante, que se ha declarado abierto y radicado en este juzgado por auto de fecha veinte (14) de febrero de 2023, y especialmente, en la fracción de inventarios y avalúos de los bienes herenciales.- por consiguiente, por secretaría deberá darse cumplimiento a lo reglado por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Surtido el trámite anterior, si no comparece nadie interesado al proceso dentro del término señalado, se le nombrará curador ad-litem para que las represente en el proceso.

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: GERALDINE PATRICIA HERRERA MEJIA (REP. SALOME SOFIA GUERRERO HERRERA)

CAUSANTE: OMAR ENRIQUE GUERRERO ACOSTA (Q.E.P.D.)

Rad. 2023.00054.00

CUARTO: Ordenar a secretaría, proceda a incluir este proceso de sucesión, en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

QUINTO: Infórmese de la apertura de este juicio de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, al tenor de lo dispuesto en el art. 490 inc. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase al Dr. ULDARICO FRANCISCO WEBER ANGULO como apoderado judicial del heredero reconocido en esta providencia.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a la dependencia oficiada, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 14 de fecha, 15 de febrero de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta,
Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0272 del 14 de febrero de 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d7c3bd7508bd0ec3588b761d94f330077ca43e4d20b83db5f9a4876e512b20**

Documento generado en 14/02/2023 10:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>